

Número 103 Lunes, 01 de junio de 2020 Pág. 6244

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2020/1732 Reanudación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de Subvenciones para ONGDs de la provincia de Jaén que promuevan acciones de sensibilización y educación en materia de solidaridad y cooperación internacional al desarrollo, correspondiente al ejercicio 2020.

Anuncio

El Iltmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución núm. 367, de fecha 26 de mayo de 2020, que literalmente dice:

"Por Resolución núm. 156, de fecha 11 de marzo de 2020 dictada por el Sr. Presidente fue aprobada la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigida a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs) de la provincia de Jaén.

Con fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el extracto remitido de la Base Nacional de Subvenciones Id 499779 sobre la Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigida a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs) de la provincia de Jaén, en virtud de la cual se iniciaba el plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual fue Publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 14 de marzo de 2020, entrando en vigor ese mismo día. Por este Real Decreto se adoptan medidas para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Entre las medidas temporales de carácter extraordinario se establece en la disposición adicional tercera la suspensión de los plazos administrativos. Así, en el punto primero de esta disposición se declara que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, estableciéndose, además, que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Así pues, de acuerdo con la disposición mencionada, los plazos de los procedimientos administrativos que se habilitan para las resoluciones o acuerdos de cualquier naturaleza de la Administración quedan suspendidos, interrumpiéndose los plazos que el procedimiento habilita para la participación de terceros implicados en este.



Número 103 Lunes, 01 de junio de 2020 Pág. 6245

De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece, que con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Al mismo tiempo, desde esa fecha, 1 de junio, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la que se acordaba la suspensión de los plazos administrativos.

Por cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

Primero: Reanudar el plazo de presentación de solicitudes de Convocatoria de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo dirigida a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs) de la provincia de Jaén, por el periodo de veinte días hábiles con efectos desde del 1 de junio de 2020.

Segundo: Aceptar las solicitudes que se han presentado hasta la fecha, al haber estado operativa la Sede Electrónica para su presentación.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de mayo de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve; BOP-2020-1732 Verificable en https://bop.dipujaen.es